

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y HENRY EDUCACION S.A.

Al día **xxxxxxx (xx)** del mes de **xxxxxxxxxxx** del año **dos mil veinticinco (2025)**, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, autorizado a tal efecto por RR....., con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **"CAMPUS NORTE UNC"**, y por la otra **HENRY EDUCACION S.A.**, CUIT N° 30-71780896-3, en adelante **"HENRY"**; representada en este acto por su Apoderado, **Leonardo Rodolfo MAGLIA**, DNI 20.771.009, con domicilio en Calle 56 número 720, Piso: 14, Dpto. L, Ciudad de La Plata Sudeste, Provincia de Buenos Aires y en conjunto **"LAS PARTES"**, resuelven celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas conjuntas, a través de Campus Norte UNC, en el ámbito de la enseñanza de SAP FICO. Estas actividades podrán incluir trayectos formativos, jornadas, eventos y acciones de vinculación, según lo especificado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: PROYECTOS CONJUNTOS. Para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar **"Proyectos Conjuntos"** que comprendan actividades académicas, de divulgación o de vinculación. Para cada uno se redactará un **"Acta para la Ejecución"**, según consta en el **Anexo I**, que precisará el tipo de capacitación, objeto, modalidad, plazo, cuerpo docente y aspectos financieros, si correspondiere. Dichas actas serán suscritas en nombre de **"CAMPUS NORTE UNC"** por el Prorector de Desarrollo Territorial y en nombre de **"HENRY"** por el responsable o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes. Cumplido y firmadas las actas serán anexadas, en número correlativo, formando parte del presente.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “CAMPUS NORTE UNC”. A los fines de cumplir con los objetivos establecidos en la presente, **“CAMPUS NORTE UNC”** asume las siguientes responsabilidades:

1. Infraestructura y recursos tecnológicos:

- a) Proveer la infraestructura edilicia necesaria para la realización de los eventos y actividades conjuntas.
- b) Brindar acceso, de corresponder, a las plataformas tecnológicas con las que cuenta disponibles **“CAMPUS NORTE UNC”**, incluyendo Moodle, Zoom, y Meet u otra, para el desarrollo de las actividades que se acuerden entre **“LAS PARTES”**.

2. Asesoramiento y diseño formativo:

- a) Brindar asesoramiento didáctico para el diseño de los trayectos formativos y su respectivo diseño instruccional.
- b) Supervisar los contenidos educativos y dar seguimiento a los proyectos conjuntos relacionados con SAP FICO, asegurando su adecuación al modelo **“CAMPUS NORTE UNC”**.

3. Certificación académica y validación de exámenes:

- a) Validar los exámenes de certificación de conocimientos de los estudiantes que participen en los trayectos formativos.
- b) Emitir los certificados correspondientes con el sello oficial de **“CAMPUS NORTE UNC”**, basados en los contenidos aprobados en el programa de capacitación.
- c) Llevar los registros académicos correspondientes.

4. Gestión de recursos:

- a) Gestionar la obtención de la licencia de SAP Full Membership.
- b) En caso de obtener dicha licencia, garantizar a **HENRY** el acceso al uso de la plataforma SAP y sus contenidos, en los términos establecidos por el acuerdo de licenciamiento obtenido, tanto para la preparación de las actividades formativas como durante su desarrollo.

5. Difusión y vinculación:

- a) Invitar a **HENRY** a participar en los eventos de vinculación organizados por **“CAMPUS NORTE UNC”**.

- b) Difundir los proyectos conjuntos en colaboración con “HENRY”.

6. Control y validación:

- a) Solicitar y evaluar los antecedentes profesionales de aquellos docentes que eventualmente sean propuestos por “HENRY” para participar en los proyectos conjuntos.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “HENRY”

Para cumplir con los objetivos específicos establecidos en este convenio, “HENRY” asume las siguientes responsabilidades:

1. Provisión de recursos humanos y materiales:

- a) Para cada proyecto conjunto se suscribirá un Acta de Proyecto Conjunto cuyo modelo forma parte integrante como Anexo I del presente, donde se establecerán los aportes de “HENRY”: docentes, disertantes, profesionales, material audiovisual y cualquier otro que pudiera ser necesario para el desarrollo de las actividades, así como los recursos económicos para su ejecución.

2. Difusión y promoción:

- a) Difundir los proyectos conjuntos en colaboración con “CAMPUS NORTE UNC”.
- b) Incluir la marca y branding de “CAMPUS NORTE UNC” en los recursos educativos de los trayectos conjuntos, tales como presentaciones (PPT), fondos virtuales en Zoom y materiales complementarios.

3. Selección y gestión de personal:

- a) Participar en la selección de los docentes y tutores.

4. Certificación académica:

- a) Validar los exámenes de certificación de conocimientos.
- b) Emitir, en conjunto con “CAMPUS NORTE UNC”, los certificados correspondientes, los cuales llevarán la firma de los representantes de “LAS PARTES”.

5. Uso de la Licencia de SAP Full Membership (en caso de ser obtenida por la UNC):

- a) Transferir anualmente a “CAMPUS NORTE UNC” el monto total actualizado correspondiente al pago necesario para poder afrontar la obtención y/o renovación

de la licencia anual de SAP Full Membership. En caso de que por alguna razón no se pudiese obtener la Licencia de SAP, **“CAMPUS NORTE UNC”** reintegrará el monto aportado por **“HENRY”**.

- b) Utilizar el software SAP exclusivamente en colaboración con **“CAMPUS NORTE UNC”**, con fines de investigación y enseñanza académica, respetando los términos del Contrato de licenciamiento de **SAP Full Membership**.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS

“LAS PARTES” quedan autorizadas a utilizar el logo de la otra parte en sus publicaciones de difusión, incluidas, pero no limitadas a materiales publicitarios, promocionales, sitios web y redes sociales, siempre y cuando dicho uso cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Aprobación previa: Todo material que incluya el logotipo de la otra parte deberá ser sometido a su aprobación previa por escrito.
- b) Uso Adecuado: El logo deberá ser utilizado de manera adecuada y conforme a las directrices de uso que proporcione su titular.
- c) Propósito del Uso: El uso de los logos por **“LAS PARTES”** se limitará exclusivamente a los fines acordados en el presente Acuerdo Específico, y siempre deberá ser utilizado de manera que no perjudique la imagen, reputación o prestigio de la otra parte.
- d) Publicación conjunta: Para la difusión de los proyectos conjuntos, **“LAS PARTES”** se obligan a publicarlos en sus respectivos sitios web oficiales y redes sociales, siendo para el caso de la UNC la web y redes sociales de Campus Norte UNC.

SEXTA: RESPONSABLES DEL CONVENIO. A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera **“LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución del Convenio Específico a la Directora Académica de Campus Norte, **Carolina MORENO**, por **“CAMPUS NORTE UNC”** y al Apoderado de Henry Educación S.A., **Leonardo Rodolfo MAGLIA** por **“HENRY”**. En caso de imposibilidad física o jurídica serán reemplazados por quien designe la institución a la que representan.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN. Las partes se comprometen a intercambiar

información periódicamente, sobre los avances de la implementación del convenio, elaborando informes en los que se plasmarán tales evaluaciones y analizando las medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de las actividades que se acuerden llevar a delante oportunamente, a los fines de medir sus resultados.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a tratar en forma CONFIDENCIAL toda la información generada por el presente Acuerdo, y no ponerlo a disposición de terceros, salvo acuerdo específico en contrario de ambas PARTES. Se considera Información Confidencial toda aquella información perteneciente o relacionada con las PARTES, su actividad, sus empresas vinculadas, clientes, proveedores o sus empleados, que se tuviera acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio. En los términos de la presente cláusula, el concepto de Información Confidencial no incluye la información de dominio público o que pase a ser de dominio público, siempre y cuando la divulgación de dicha información no sea el resultado de una infidencia de parte de la otra parte. **Las PARTES** acuerdan que la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o de la resolución del Convenio.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años** a partir de la firma de **“LAS PARTES”**. Durante el plazo de vigencia se mantendrán las obligaciones y beneficios detallados en el presente y se renovará automáticamente de común acuerdo con el criterio de ambas partes, salvo expresa voluntad de cese de convenio por alguna de las partes involucradas, siendo este hecho previamente notificado/documentado con una anterioridad de **sesenta (60) días**, obligándose a finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo. En caso de incumplimiento de cualquiera de las PARTES de las obligaciones asumidas en el presente, la parte cumplidora podrá rescindir el Convenio alegando justa causa, especificando la naturaleza del incumplimiento y la cláusula del presente Convenio que establece la obligación incumplida. La parte incumplidora tendrá **quince (15) días hábiles** para subsanar el incumplimiento. Si el incumplimiento no es subsanado, la parte cumplidora podrá dar el presente Contrato por rescindido por exclusiva culpa de la otra Parte, debiendo notificar dicha circunstancia. Una vez iniciada las actividades que se acuerden, y de no haber mediado la comunicación prevista en la cláusula precedente, las mismas deberán ser desarrolladas en su totalidad y de la forma prevista en la respectiva “Acta para la Ejecución

de Proyecto Conjunto”.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente por los Alumnos y que, eventualmente pudieran ser recopilados por “HENRY”, este último se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad standard de la industria, protegiendo la información con tecnología SSL, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, todo ello de conformidad con lo requerido por la Ley 25.326 en su artículo 9° y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA: La ejecución de las actividades que acuerden ofrecer “LAS PARTES”, no demandará compromiso económico alguno para “CAMPUS NORTE UNC” y los gastos que demande la realización del presente convenio y el desarrollo de las actividades previstas, estarán exclusivamente a cargo de “HENRY”, salvo los que pudiesen ser acordados y debidamente explicitadas en las actas de proyectos conjuntos.

DÉCIMA SEGUNDA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, “LAS PARTES” deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO TERCERA. Posibilidad de celebrar otros acuerdos: La suscripción del presente convenio no impide que las partes, de forma conjunta o individual, celebren otros convenios o acuerdos con otras entidades o instituciones, incluso si estos se relacionan con la enseñanza de SAP FICO u otras áreas de colaboración académica. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las partes desee celebrar un nuevo convenio o acuerdo que pudiera afectar específicamente las actividades y compromisos asumidos en el marco del presente convenio, o se refiera a la misma temática de un proyecto específico que ya se encuentre en marcha en el marco del presente convenio, deberá notificar a la otra parte con antelación suficiente, brindándole la información necesaria para que ésta pueda prestar o no su consentimiento. La decisión deberá ser

comunicada de forma fehaciente.

DÉCIMO CUARTA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio Específico.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

En prueba de conformidad sus representantes lo firman en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar indicado en el encabezado del presente documento.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y HENRY EDUCACION S.A.

Modelo de Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto: N° 000-20....

Título de la actividad conjunta:

De una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorrector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante **“CAMPUS NORTE UNC”**, y por la otra **HENRY EDUCACION S.A.**, CUIT N° 30-71780896-3, en adelante **“HENRY”**; representada en este acto por su Apoderado, **Leonardo Rodolfo MAGLIA**, DNI 20.771.009, con domicilio en Calle 56 número 720, Piso: 14, Dpto. L, Ciudad de La Plata Sudeste, y en conjunto **“LAS PARTES”**, intervienen para convenir en nombre de las instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que dado el Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Córdoba - Prorrectorado de Desarrollo Territorial - Campus Norte y el HENRY EDUCACION S.A., aprobado por Resolución Rectoral N° del (EX-2025-.....--UNC- ME#PDT).

Que en concordancia en todas y cada una de las cláusulas que en el convenio se detallan, especialmente en la “Cláusula Segunda” del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorrectorado de Desarrollo Territorial - Campus Norte y HENRY EDUCACION S.A., acuerdan suscribir la presente **Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto N°-20.....**

PRIMERA: Objeto del Proyecto

La presente acta tiene como objeto la realización de

..... -

SEGUNDA: Características

Los objetivos generales del proyecto, particulares de cada actividad, trayecto formativo con su modalidad de dictado, plazos, fecha de dictado, destinatarios, requisitos de admisión, certificados de competencias y créditos académicos que se otorgarán, son las que se establecen en la presente.

TERCERA: Obligaciones

Detallar las obligaciones y compromisos de cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: Cronogramas

La Dirección Académica de Campus Norte y el responsable del HENRY EDUCACION S.A. acordarán el calendario definitivo en función de la disponibilidad de espacios físicos de ambas instituciones. En caso de que la actividad sea el dictado de un trayecto formativo, el mismo deberá iniciar en un plazo no mayor a las seis semanas posteriores a la firma de la presente Acta.

QUINTA: Aspectos Financieros

Los costos de organización, difusión, material de alumnos, honorarios docentes y todo otro gasto o inversión necesarias para la organización y dictado de las actividades objeto del presente y en caso de corresponder, corren por cuenta exclusiva de **“HENRY”**. Se deja especial constancia de que **“CAMPUS NORTE UNC”** no asignará presupuesto ni asumirá responsabilidad alguna para afrontar gastos o inversiones derivadas de las actividades objeto del presente. La inversión necesaria y el riesgo económico financiero derivado del presente corren por cuenta exclusiva de **“HENRY”**.

SEXTA: “Cierre Administrativo”

Una vez concluidos las actividades los responsables del Convenio Específico de cada una de **“LAS PARTES”**, procederán a declarar – conjuntamente – el **“Cierre Administrativo”** del mismo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de.....del año. dos mil, recibiendo cada parte su ejemplar.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y HENRY EDUCACION S.A.

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS

I. A aportar por “HENRY”: pago de la licencia anual de SAP Full Membership. Cualquier otro aporte económico, en caso de corresponder, será establecido en cada Acta de Proyecto Conjunto.	USD 6000,00
II. A aportar por la “CAMPUS NORTE UNC”: No realizará aportes económicos	USD 0,00
III. Total (I+II)	USD 6000,00

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y HENRY EDUCACION S.A.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por “**CAMPUS NORTE UNC**”:

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Carolina MORENO	Directora Académica de CAMPUS NORTE UNC	

Por “**HENRY**”

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Leonardo Rodolfo MAGLIA	Apoderado de HENRY EDUCACION S.A.	



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Propuesta - CONVENIO_ESPECÍFICO_CAMPUS_NORTE_UNC Y HENRY_EDUCACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.